

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que en decisión que antecede se requirió la notificación del pasivo de la litis.

Dentro del término para ello la parte ejecutante allegó diligencias de notificación (Fl. 19). Manizales, Caldas, 18 de abril de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA
DEMANDADOS:	JULLY PAOLA SANTA BEDOYA
RADICADO:	170013103005-2024-00018-00

De cara a las diligencias allegadas por el extremo ejecutante, encuentra el Despacho que la citación no pudo ser entregada de manera física por dirección errada, no obstante, se allegó la notificación vía electrónica conforme la Ley 2213 de 2022.

Revisada dicha notificación se observa que no se allegó la constancia de envío y recibido de la notificación a la dirección electrónica de la ejecutada, por lo que se necesario requerir a la parte ejecutante conforme lo prevé el artículo 317 del Estatuto Procesal para que aporte dichas constancias en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9218721aadf5b2baf087571b168a03f70aed8fef31b1f980400678252c970fc7**

Documento generado en 18/04/2024 06:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>